

ALIMENTACIÓN FORZADA VS. TRATAMIENTO FORZADO DE LOS PALESTINOS QUE SE DECLARAN EN HUELGA DE HAMBRE: ENTRE LA LEY Y LA PRÁCTICA

Contexto histórico

La puesta en práctica de la alimentación forzada y del tratamiento forzado de los presos palestinos que se declaran en huelga de hambre ha llamado la atención de la comunidad internacional y ha creado confusión en relación a las diferencias existentes entre ambas. La huelga de hambre se ha convertido en un recurso generalizado y reiterado al que se aferran los detenidos palestinos, representando un desafío tanto para el gobierno israelí como para los defensores de los derechos humanos. La mayor tensión que esto provoca gira, generalmente, entorno a los derechos de los huelguistas, quienes legítimamente protestan contra las políticas de detención israelíes y contra las condiciones miserables de los centros penitenciarios. Entre las políticas contra las que protestan encontramos, entre otros, el uso del aislamiento del detenido, la denegación de la visita de los familiares, tratamientos médicos inadecuados y el empleo de la tortura y otras formas de tratos crueles, inhumanos y degradantes. La Declaración de Malta de la Asociación Médica Mundial (AMM) sobre la huelga de hambre la define como “una forma de protesta de aquellas personas que, con frecuencia, carecen de otro medio para dar a conocer sus demandas”¹. La presente publicación tiene como objetivo poner de manifiesto las diferencias y las similitudes entre la alimentación forzada y el tratamiento forzado en términos de su uso y de los aspectos legales bajo el marco del derecho internacional.

Definición

Alimentación forzada: la alimentación forzada es la práctica de alimentar a alguien en contra de su voluntad; normalmente, por medio de un tubo introducido por la nariz hasta el estómago. Existen otros métodos, como el de inyectar nutrientes o en vena o por una incisión hecha quirúrgicamente en la pared abdominal. Cada uno de estos métodos son invasivos y ponen en riesgo de forma inmediata, dañándola, la mecánica de los tejidos circundantes, causando dolor intenso, sangrado y puede provocar infecciones.

Tratamiento forzado: el tratamiento forzado es la práctica de suministrar tratamiento médico a pacientes capacitados o a detenidos sin su consentimiento. En el contexto palestino/israelí, las autoridades israelíes han recurrido al uso tanto de la alimentación forzada como del tratamiento forzado contra los palestinos que se han declarado en huelga de hambre como medida de presión para que dejaran la huelga.

Legislación relevante

Alimentación forzada: en el contexto palestino, las autoridades israelíes han practicado la alimentación forzada contra los palestinos que se han declarado en huelga de hambre desde los años 80. El 30 de julio de 2015, la Knéset (parlamento) israelí aprobó un

¹ Declaración de Malta de la Asociación Mundial Médica (AMM) (de aquí en adelante, Declaración de Malta), Nov. 1991, disponible en: <http://www.wma.net/en/30publications/10policies/h31/> (última visita el 25 de enero de 2016).

proyecto de ley por el cual autoriza al Tribunal de Distrito israelí a proceder con la alimentación forzada de los prisioneros que se declaren en huelga de hambre, sin su consentimiento.

La legislación vigente, además, permite que en las vistas judiciales se pueda decidir, bajo petición, si se celebran sesiones judiciales cerradas en las que se discuta sobre las “pruebas secretas” a las que no tiene acceso ni el acusado ni su abogado, según el artículo 19 d (IE).

Tratamiento forzado: los legisladores israelíes crearon un mecanismo para permitir comités de ética para invalidar la negativa de los pacientes y, así, tratarlos en contra de su voluntad. La Ley de los Derechos del Paciente israelí (IPRA, de sus siglas en inglés) de 1996 (párrafo 15) permite el tratamiento forzado de pacientes capacitados con el fin de mantenerles vivos².

La IPRA establece comités estatutarios de ética para considerar la petición de un facultativo para tratar forzosamente a un paciente capacitado que se niega a recibir atención médica. Los miembros que forman estos comités son: dos médicos de diferentes especialidades, un abogado competente para ser juez del tribunal de distrito, un representante del pueblo o del clero y un psicólogo o trabajador social (IPRA, párrafo 24)³.

¿Qué dice el derecho internacional con respecto a esto?

La alimentación forzada: la alimentación forzada de los palestinos declarados en huelga de hambre es una violación del derecho internacional y del derecho de los derechos humanos, como sostiene tanto el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), mediante una declaración conjunta de 2015 publicada por Naciones Unidas, como el Tercer Convenio de Ginebra, en su artículo 3, relativo al tratamiento de los prisioneros de guerra.

Tratamiento forzado: entre las declaraciones de la Asociación Médica Mundial sobre la huelga de hambre encontramos la Declaración de Malta, en la que “se prohíbe la aplicación de cualquier tipo de presión para que se finalice una huelga de hambre y el tratamiento médico forzado”⁴. También se cita la Declaración de Tokio, por la que “se prohíbe la intervención de facultativos en actos de tortura, incluyendo la alimentación forzada o el tratamiento de personas declaradas en huelga de hambre”⁵.

El derecho internacional en materia de alimentación forzada y tratamiento forzado

La alimentación forzada: el CICR se ha posicionado tradicionalmente a favor de la huelga de hambre y ha tratado de desempeñar el papel de mediador entre el preso declarado en huelga de hambre y las autoridades detenedoras.

² Ley de los Derechos del Paciente de Israel (IPRA) de 1996.

³ Ídem.

⁴ Declaración de Malta de la Asociación Mundial Médica (AMM) (de aquí en adelante, Declaración de Malta), Nov. 1991, disponible en: <http://www.wma.net/en/30publications/10policies/h31/> (última visita el 25 de enero de 2016).

⁵ Ídem.

La declaración conjunta emitida por Naciones Unidas el 8 de agosto de 2015⁶ es de suma importancia; ya que, reconoció la ilegitimidad de la alimentación forzada y de la detención administrativa bajo el marco del derecho internacional de los derechos humanos. Además, se pidió la liberación de todos los presos o la celebración de un juicio en el que un tribunal de justicia les acusara. Esta declaración, también, refleja la legitimidad de las demandas de los presos que se han declarado en huelga de hambre que protestan contra la política de detención administrativa.

Tratamiento forzado: la Asociación Médica Mundial, la Cruz Roja y Naciones Unidas consideran el tratamiento forzado un trato cruel, inhumano y degradante o un castigo y una violación flagrante del derecho internacional y de los derechos humanos.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ICESCR, por sus siglas en inglés) reconoce “el derecho de toda persona a disfrutar de los estándares más altos alcanzables en materia de salud física y mental”⁷. De acuerdo con su artículo 2(2), este derecho se aplica sin discriminación alguna a todas las personas, incluido a los detenidos.

¿Qué derechos humanos se violan con esta práctica?

Alimentación forzada:

- El derecho a la autonomía personal
- El derecho a la autodeterminación
- El derecho a no ser objeto de tortura
- El derecho a la salud y a la integridad física
- El derecho a la protesta
- Constituye significativas violaciones en cuanto a ética médica y a los principios del derecho internacional

Tratamiento forzado:

- El derecho a la salud
- El derecho a no ser objeto de tortura
- El derecho a rechazar tratamiento médico
- El derecho a la integridad física
- El derecho a la autodeterminación y a la autonomía personal
- Constituye significativas violaciones en cuanto a ética médica

⁶ Unispal, "Declaración conjunta de Naciones Unidas sobre la Nueva Ley israelí de Alimentación forzada de los Detenidos". Agosto de 2015. Disponible en: <https://unispal.un.org/DPA/DPR/unispal.nsf/0/B41EA3D4F402E0E485257E9D004C41EE> (última visita el 25 de enero de 2016).

⁷ El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ICESCR). Enero 1976. Disponible en: https://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtdsg_no=IV-3&chapter=4&lang=en (última visita el 25 de enero de 2016).

Conclusión

Las políticas de la alimentación forzada y del tratamiento forzado han sido empleadas en varios contextos de diferente alcance geográfico e histórico, en los que la huelga de hambre se convirtió en el método prominente para protestar contra el maltrato, la injusticia y las violaciones de los derechos humanos en los casos en los que las personas eran privadas de libertad.

Las autoridades israelíes han recurrido a ambas prácticas contra los palestinos declarados en huelga de hambre, medida tomada para protestar por las condiciones de las cárceles y por las detenciones injustas. Tanto la alimentación forzada como el tratamiento forzado son prácticas muy violentas que provocan mucho dolor y que, sin ninguna duda, violan el principio de autonomía individual. Constituyen un trato degradante e inhumano, que podría llegar a convertirse en tortura. Ambas prácticas pueden ser peligrosas y representan un impacto negativo en los palestinos que se han declarado en huelga de hambre; llegando a considerarlas un enfoque inadecuado para salvar sus vidas.